

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE MOMPOX - (BOLÍVAR)**

Radicado: 2019-00196-00

MOMPOX, (BOLÍVAR), TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: MANUEL PEDROZO PAVAS
RADICADO: 13-468-40-89-002-2019-00196-00**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares presentada por la parte demandante.

Para lo cual es importante tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 461 del CGPen el inciso primero lo siguiente:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Para el caso se observa que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación fue presentada por EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA, obrando como apoderada general del BANCO AGRARIO.

Siendo ello así, considera el Despacho que lo pedido se ajusta a derecho cumpliendo con los requisitos de la norma procesal antes citada por lo que se accederá a ello y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

Por último, advierte esta judicatura que, de encontrarse pendientes por resolver solicitudes de parte de alguno de los sujetos procesales, se hace evidente que ante el estado del proceso sería superfluo una decisión de fondo sobre la misma por tanto esta judicatura se abstendrá de emitir pronunciamiento.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompos;

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Como consecuencia de ello, **DEJAR SIN EFECTOS** el oficio No. 1015 del 21 de junio de 2019, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO MAGDALENA, con ocasión al embargo del embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria No. 224-0010284 . Librense los oficios de desembargo a las entidades respectivas.

TERCERO: Dejar sin efectos el despacho comisorio 02 del 15 de junio



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE MOMPOX - (BOLÍVAR)**

Radicado: 2019-00196-00

de 2022, con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de San Zenón Magdalena. Como consecuencia de lo anterior, envíese copia del presente auto y líbrese oficio con destino a esa dependencia jurisdiccional informándole de la orden contenida en el presente numeral.

CUARTO: Previas las anotaciones del caso, archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ**

